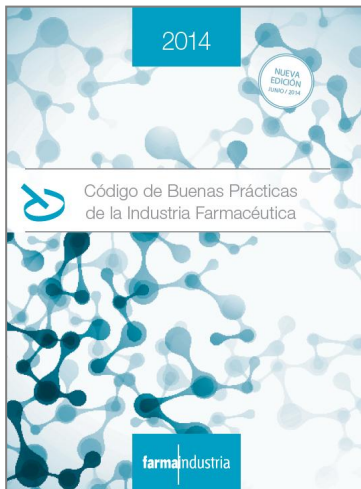




Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica: TRANSPARENCIA



TRANSPARENCIA DE LAS INTERRELACIONES DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA (Art. 18)

www.codigofarmaindustria.es

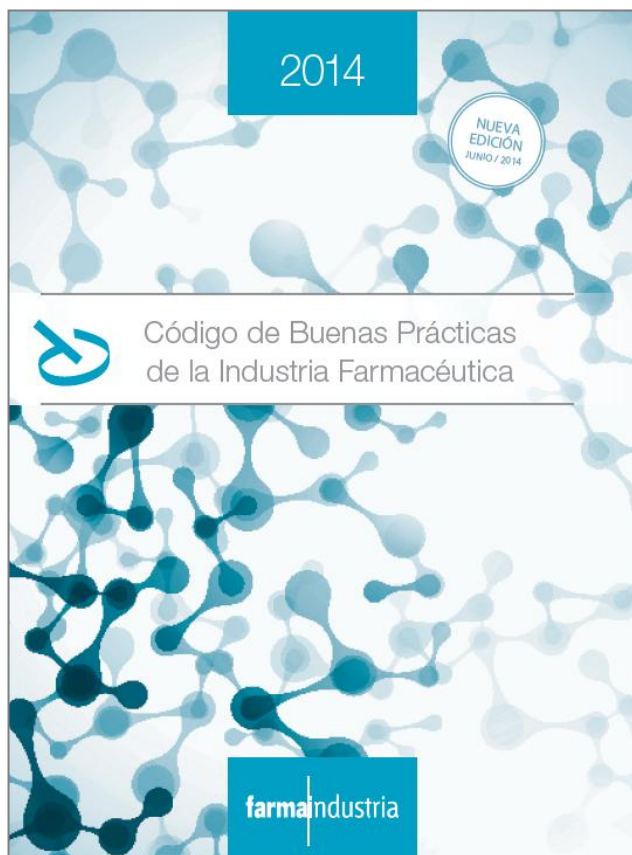
Madrid, 3 de febrero de 2015



seaic

sociedad española
de alergología
e inmunología clínica

Un único documento que incorpora:








- **Código de Buenas Prácticas de Promoción de Medicamentos y de Interrelación de la Industria con los Profesionales Sanitarios**
- **Código de Buenas Prácticas de Interrelación con las Organizaciones de Pacientes**
- **Reglamento de los Órganos de Control**
- **Las Normas Complementarias (Guías de desarrollo)**
- **Las Obligaciones de Transparencia del Código EFPIA**
- **Anexo I – Plantilla de recogida de información**
- **Anexo II – Consultas (Preguntas y Respuestas)**

Guía Rápida Art. 10: Garantías de Independencia

CRITERIOS DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 10 EN LA ENTREGA DIRECTA O INDIRECTA A PROFESIONALES SANITARIOS

EN EL MARCO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS PRINCIPALMENTE CON MEDICAMENTOS DE PRESCRIPCIÓN (MdP)

		VISITA MÉDICA	REU.COMPAÑÍA	EVENTOS DE 3º
OBSEQUIOS 		NO	NO	NO
PAPEL Y BOLIGRAFO DE COMPAÑÍA 		NO	<u>SI</u> ▪ Precio mercado <10€ ▪ Institucional	NO
ARTÍCULOS NECESARIOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN MÉDICA 		NO	NO	NO
DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS SUSCEPTIBLES DE USO PERSONAL 		NO	NO	NO
MATERIALES FORMATIVOS INFORMATIVOS * 		<u>SI</u> ▪ Precio unitario de mercado <60€ . Para USB <10€ ▪ Directamente relacionados con el ejercicio de la medicina o farmacia ▪ Benefician el cuidado o atención de los pacientes ▪ No constituyan un incentivo		
ARTÍCULOS DE UTILIDAD MÉDICA * 				

* Sólo podrán estar relacionados con MdP si tienen reconocida la condición de soporte válido.

* Si el destinatario final son los pacientes no incluirán elementos relacionados con MdP, salvo que se autorice por las Autoridades Sanitaria

ADICIONALMENTE, EN EL MARCO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS PRINCIPALMENTE CON PRODUCTOS O MEDICAMENTOS QUE NO SEAN MdP

		VISITA MÉDICA	REU.COMPAÑÍA	EVENTOS DE 3º
UTENSILIOS DE USO PROFESIONAL EN LA PRÁCTICA MÉDICA O FARMACÉUTICA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO 		<u>SI</u> ▪ Precio mercado <10€ ▪ No relacionados con MdP		

Límites de hospitalidad a Profesionales Sanitarios (Art. 11)

EFPIA CODE ON THE PROMOTION OF PRESCRIPTION-ONLY MEDICINES TO, AND INTERACTIONS WITH, HEALTHCARE PROFESSIONALS

Art. 10.05 establece que las Asociaciones nacionales deberán establecer un límite en materia de hospitalidad



Artículo 11 . REUNIONES CIENTÍFICAS Y PROFESIONALES, Adaptado a la nueva redacción del Código EFPIA de Profesionales Sanitarios



En el marco de una actividad de carácter científico profesional, y con un **coste máximo por comensal de 60 € (impuestos incluidos)** para cualquier forma de hospitalidad asociada a comidas y/o almuerzos.



Para reuniones científicas – profesionales que se celebren fuera de España, resulta de aplicación el **máximo establecido por la Asociación Nacional del país que albergue el Evento**. Así, resulta ser una excepción a la regla de aplicación de la norma más restrictiva.



Límites de hospitalidad a Profesionales Sanitarios en Europa

AUSTRIA	75 €
ALEMANIA	60 €
BELGICA	40 € almuerzo 75 € cena
BULGARIA	100 Levs
CHIPRE	70 €
CROACIA	500 HRK
DINAMARCA	DKK 400 almuerzo DKK 700 cena DKK 1.200 día
ESLOVAQUIA	75 € comida 100 € día
ESLOVENIA	60 €
ESPAÑA	60 €
ESTONIA	80 €

FINLANDIA	45 € almuerzo 100 € cena
FRANCIA	60 €
GRECIA	70 € día
HUNGRÍA	5075 HUF día
IRLANDA	80 €
ITALIA	60 €
LETONIA	60 € comida 100 € día
LITUANIA	50 €
MALTA	60 €
NORUEGA	795 NOK
PAÍSES BAJOS	75€ comida 225€ año

POLONIA	200 PLN
PORTUGAL	60 €
REINO UNIDO	£75
REPÚBLICA CHECA	1.500 CZK almuerzo 1.500 CZK cena 3.000 CZK día
RUMANIA	150 RON comida 300 RON día
RUSIA	Sólo Buffett
SERBIA	50 €
SUECIA	250 SEK almuerzo 700 SEK cena
SUIZA	150 CHF
TURQUÍA	60 €
UCRANIA	300 UAH comida 570 UAH día

El contenido es de carácter meramente informativo. Será responsabilidad de los laboratorios verificar el límite fijado en cada momento en materia de hospitalidad - en cumplimiento del EFPIA CODE ON THE PROMOTION OF PRESCRIPTION-ONLY MEDICINES TO, AND INTERACTIONS WITH, HEALTHCARE PROFESSIONALS (sección 10.05) – por parte de las asociaciones nacionales”

Art. 11: Criterios de utilización de hoteles

Criterios de Utilización de Hoteles aplicables a Laboratorios Farmacéuticos

ART. 11 REUNIONES CIENTÍFICAS Y PROFESIONALES

El lugar elegido para celebrar reuniones científicas y profesionales, que sean organizadas y/o patrocinadas por la Industria Farmacéutica, deberá seleccionarse teniendo en cuenta la facilidad de desplazamiento para el participante, el coste, la adecuación y apariencia del mismo.

ESTABLECIMIENTOS	NORMA GENERAL	NOTAS ADICIONALES
Hoteles 4* o categorías inferiores	AUTORIZADO	Se considera la categoría estándar adecuada para la celebración de reuniones científico profesionales.
Hoteles 5*	NO AUTORIZADO	Excepcionalmente, se permite su utilización, siempre y cuando se cumplan <u>todas</u> las condiciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Hotel sede o no hubiera disponibilidad en el hotel sede - Hotel de negocios no ostentoso en casco urbano consolidado - Participación de al menos 200 profesionales sanitarios
Hoteles 5* Superior, 5* Lujo, 5* Gran Lujo	NO AUTORIZADO	No existe causa alguna que pueda justificar la utilización de estos hoteles.
Con independencia de su categoría: Hoteles GOLF Hoteles BODEGAS Hoteles adscritos o ubicados en PARQUES TEMÁTICOS		
Hoteles FUERA DE ESPAÑA	APLICAN LAS MISMAS REGLAS	Excepcionalmente, se podrán tener en cuenta criterios adicionales como la seguridad de los asistentes y la apariencia y criterios de clasificación específicos de cada país.

Cuando un establecimiento disponga de más de una categoría oficial, el laboratorio deberá tener en cuenta la categoría superior.

Art. 18: Transparencia en las interrelaciones de la industria

QUIÉN	Todas las compañías asociadas a Farmaindustria y/o adheridas al Código		
QUÉ	Todas las transferencias de valor, directas e indirectas que se hayan realizado año anterior		
DESTINATARIOS	Profesionales sanitarios individuales y organizaciones sanitarias		
CUÁNDO	Antes de finalizar el primer semestre de cada período aplicable. 2016 será el primer período (Publicación antes del 01.07.2016, con los datos relativos al año 2015)		
CÓMO	Plantilla estandarizada para todas las compañías Cada compañía acompañará la información de una nota metodológica En español. Adicionalmente se recomienda la publicación en Inglés	Identificando cada PROFESIONAL SANITARIO*	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Relativos a Act. Formativas y Reuniones Científico-Profesionales <ul style="list-style-type: none"> ▶ Cuotas de inscripción ▶ Desplazamiento y Alojamiento ▪ Relativos a Prestación de Servicios <ul style="list-style-type: none"> ▶ Honorarios ▶ Gastos relacionados , incluyendo Traslados y Alojamiento
		Identificando cada ORGANIZACIÓN SANITARIA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Donaciones ▪ Relativos a Act. Formativas y Reuniones Científico-Profesionales <ul style="list-style-type: none"> ▶ Patrocinios OS / terceros asignados para la gestión de Eventos ▶ Cuotas de inscripción ▶ Desplazamiento y Alojamiento ▪ Relativos a Prestación de Servicios <ul style="list-style-type: none"> ▶ Honorarios ▶ Gastos relacionados , incluyendo Traslados y Alojamiento
		En AGREGADO	Investigación y Desarrollo
		* Si por razones legales no puede publicarse de forma individual, se proporcionará el acumulado	
DÓNDE	En la página web española o europea de la compañía Enlazado desde la página web del Sistema de Autorregulación de Farmaindustria		
PERMANENCIA	Los datos deberán permanecer publicados durante un mínimo de 3 años. La compañía deberá guardar registro de los datos durante un mínimo de 5 años.		

Transparencia: Plantilla de recogida de información

Anexo I Plantilla de recogida de información

	Nombre completo (obligatorio) (Art. 18.1)	Profesionales Sanitarios (PS): ciudad de ejercicio profesional Organizaciones Sanitarias (OS): ciudad de domicilio social (obligatorio) (Art. 18.3)	País de ejercicio profesional (opcional) (Art. 18.3)	Dirección profesional (opcional) (Art. 18.3)	DNI / CIF XXX1234XX (obligatorio) (Art. 18.3)	Donaciones (Art.18.3.1.a)	Actividades formativas y reuniones científico-profesionales (Art. 18.3.1.b & 18.3.2.a)			Prestación de servicios (Art. 18.3.1.c & 18.3.2.b)		TOTAL
							Colaboraciones/patrocinios con OS / terceros asignados por OS para la gestión de Eventos	Cuotas de inscripción	Desplazamiento y Alojamiento	Honorarios	Gastos relacionados acordados contractualmente para la prestación de estos servicios, incluyendo traslados y alojamiento	
Profesionales Sanitarios (PS)	PUBLICACIÓN NOMINATIVA INDIVIDUAL: Las Transferencias de Valor realizadas anualmente a título Individual a cada Profesional Sanitario se sumarán de forma que se publique una cantidad por cada Profesional Sanitario Individual. El desglose únicamente estará disponible para su consulta, cuando proceda, por parte del Profesional Sanitario Individual, los Órganos de Control del Código o de las autoridades competentes.						PUBLICACIÓN NOMINATIVA INDIVIDUAL: Las Transferencias de Valor realizadas anualmente a título Individual a cada Profesional Sanitario se sumarán de forma que se publique una cantidad por cada Profesional Sanitario Individual. El desglose únicamente estará disponible para su consulta, cuando proceda, por parte del Profesional Sanitario Individual, los Órganos de Control del Código o de las autoridades competentes.					
	DR. AAAA					No Aplica	No Aplica	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Opcional
	DR. AAAB					No Aplica	No Aplica	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Opcional
	etc.					No Aplica	No Aplica	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Opcional
	INFORMACIÓN NO INCLUIDA ARRIBA: Información que por razones legales no puede publicarse de forma individual.						INFORMACIÓN NO INCLUIDA ARRIBA: Información que por razones legales no puede publicarse de forma individual.					
	Importe agregado imputable a las Transferencias de Valor realizadas a PS - Artículo 18.4						No Aplica	No Aplica	Importe Agregado Anual €	Importe Agregado Anual €	Importe Agregado Anual €	Importe Agregado Anual €
Número de PS cuya información se publica en agregado - Artículo 18.4						No Aplica	No Aplica	Número PS	Número PS	Número PS	Número PS	Opcional
% que representan sobre el total de PS que han recibido Transferencias de Valor - Artículo 18.4						No Aplica	No Aplica	%	%	%	%	No Aplica
Organizaciones Sanitarias (OS)	PUBLICACIÓN NOMINATIVA INDIVIDUAL: Las Transferencias de Valor realizadas anualmente a título Individual a cada Organización Sanitaria se sumarán de forma que se publique una cantidad por cada Organización Sanitaria Individual. El desglose únicamente estará disponible para su consulta, cuando proceda, por parte de la Organización Sanitaria Individual, los Órganos de Control del Código o de las autoridades competentes.						PUBLICACIÓN NOMINATIVA INDIVIDUAL: Las Transferencias de Valor realizadas anualmente a título Individual a cada Organización Sanitaria se sumarán de forma que se publique una cantidad por cada Organización Sanitaria Individual. El desglose únicamente estará disponible para su consulta, cuando proceda, por parte de la Organización Sanitaria Individual, los Órganos de Control del Código o de las autoridades competentes.					
	ORG. SANIT 1					Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Opcional
	ORG. SANIT 2					Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Opcional
	etc.					Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Opcional
Investigación y Desarrollo	PUBLICACIÓN AGREGADA						PUBLICACIÓN AGREGADA					
	Transferencias de Valor relacionadas con Investigación y Desarrollo - Artículo 18.6						Transferencias de Valor relacionadas con Investigación y Desarrollo - Artículo 18.6					

Identificación

Nombre Completo	Profesionales Sanitarios (PS): Ciudad de ejercicio profesional	País de ejercicio profesional	Dirección Profesional	DNI / CIF xxx1234XX
Obligatorio (Art. 18.1)	Organizaciones Sanitarias (OS): Ciudad de domicilio social (Obligatorio) (Art. 18.3)	(Opcional) (Art. 18.3)	(Opcional) (Art. 18.3)	(obligatorio) Art. 18.3

Categorías

Donaciones <i>(Art. 18.3.1.a)</i>	Actividades formativas y reuniones científico-profesionales <i>(Art. 18.3.1.b & 18.3.2.a)</i>			Prestación de servicios <i>(Art. 18.3.1.c & 18.3.2.b)</i>		TOTAL
	Colaboraciones/patrocinios con OS / terceros asignados por OS para la gestión de Eventos	Cuotas de inscripción	Desplazamiento y Alojamiento	Honorarios	Gastos relacionados acordados contractualmente para la prestación de estos servicios, incluyendo traslados y alojamiento	

Categorías

Donaciones (Art. 18.3.1.a)	Actividades formativas y reuniones científico-profesionales (Art. 18.3.1.b & 18.3.2.a)			Prestación de servicios (Art. 18.3.1.c & 18.3.2.b)		TOTAL
	Colaboraciones/patrocinios con OS / terceros asignados por OS para la gestión de Eventos	Cuotas de inscripción	Desplazamiento y Alojamiento	Honorarios	Gastos relacionados acordados contractualmente para la prestación de estos servicios, incluyendo traslados y alojamiento	

Categorías

Donaciones (Art. 18.3.1.a)	Actividades formativas y reuniones científico-profesionales (Art. 18.3.1.b & 18.3.2.a)			Prestación de servicios (Art. 18.3.1.c & 18.3.2.b)		TOTAL
	Colaboraciones/patrocinios con OS / terceros asignados por OS para la gestión de Eventos	Cuotas de inscripción	Desplazamiento y Alojamiento	Honorarios	Gastos relacionados acordados contractualmente para la prestación de estos servicios, incluyendo traslados y alojamiento	

Publicación relativa a los Profesionales Sanitarios

Nombre Completo Obligatorio (Art. 18.1)	Ciudad de ejercicio profesional PS Obligatorio (Art. 18.3)	País de ejercicio profesional Opcional (Art. 18.3)	Dirección Profesional Opcional (Art. 18.3)	DNI / CIF xxx1234XX Obligatorio Art. 18.3	Donaciones (Art. 18.3.1.a)	Actividades formativas y reuniones científico-profesionales (Art. 18.3.1.b & 18.3.2.a)			Prestación de servicios (Art. 18.3.1.c & 18.3.2.b)		TOTAL
						patrocinios	inscripción	Desplazamiento y Alojamiento	Honorarios	Gastos	

DR. AAAA					No aplica	No aplica	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Opcional
DR. AAAB					No aplica	No aplica	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Opcional
etc.					No aplica	No aplica	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Opcional

INFORMACIÓN NO INCLUIDA ARRIBA información que por razones legales no puede publicarse de forma individual

Importe acumulado imputable a las Transferencias de Valor realizadas a PS - Artículo 18.4	No aplica	No aplica	Importe Agregado Anual €	Importe Agregado Anual €	Importe Agregado Anual €	Importe Agregado Anual €	Opcional
Número de PS cuya información se publica en agregado - Artículo 18.4	No aplica	No aplica	Número PS	Número PS	Número PS	Número PS	Opcional
% que representan sobre el total de PS que han recibido Transferencias de Valor - Artículo 18.4	No aplica	No aplica	%	%	%	%	No Aplica

Publicación relativa a las Organizaciones Sanitarias

Nombre Completo Obligatorio (Art. 18.1)	Ciudad de domicilio social OS Obligatorio (Art. 18.3)	País de ejercicio profesional Opcional (Art. 18.3)	Dirección Profesional Opcional (Art. 18.3)	DNI / CIF xxx1234XX Obligatorio Art. 18.3	Donaciones (Art. 18.3.1.a)	Actividades formativas y reuniones científico-profesionales (Art. 18.3.1.b & 18.3.2.a)			Prestación de servicios (Art. 18.3.1.c & 18.3.2.b)		TOTAL
						patrocinios	inscripción	Desplazamiento y Alojamiento	Honorarios	Gastos	

ORG. SANIT 1					Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Opcional
ORG. SANIT 2					Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Opcional
etc.					Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Opcional

Publicación relativa a Investigación y Desarrollo

PUBLICACIÓN AGREGADA

**Transferencias de Valor relacionadas con Investigación y Desarrollo
Artículo 18.6**

**Importe
Anual €**

Guía Rápida Art. 18: Transparencia de las interrelaciones de la industria farmacéutica

		DONACIONES (DINERARIAS O EN ESPECIE)	ACTIVIDADES FORMATIVAS REUNIONES CIENTIFICO PROFESIONALES			PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
			PATROCINIOS	CUOTAS INSCRIPCIÓN	DESPLAZAMIE NTO Y ALOJAMIENTO	HONORARIOS	GASTOS RELACIONADOS
PROFESIONALES SANITARIOS (PS)	Publicación INDIVIDUAL Consentimiento expreso del PS	NO APLICA	NO APLICA	SI	SI	SI	SI
	Publicación AGREGADA Denegación expresa del PS	NO APLICA	NO APLICA	SI	SI	SI	SI
ORGANIZACIONES SANITARIAS	Publicación INDIVIDUAL (No aplica la normativa de protección de datos personales)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
I+D	Publicación AGREGADA						

- Es necesario solicitar con carácter previo el consentimiento/denegación de forma expresa a los PS.
- En cada casilla se hará constar los importes anuales en €
- Cada compañía deberá publicar un documento que resuma la metodología utilizada, la información que se proporciona y la forma de obtener y clasificar la misma.

Transparencia: Tríptico informativo



Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica 2014

La industria farmacéutica en España estrenó en 2014 un Código de Buenas Prácticas que transpone la nueva normativa europea en materia de promoción de medicamentos de prescripción e información con Profesionales y Organizaciones Sanitarias. Además, incorpora todos los Códigos de autogestión vigentes hasta ahora en nuestro país.

Con este nuevo texto Farmaindustria pone de manifiesto su compromiso con los mayores niveles de exigencia ética y de responsabilidad en las actividades de promoción de medicamentos y en las relaciones que la industria farmacéutica innovadora mantiene con Profesionales y Organizaciones Sanitarias y con las Organizaciones de Pacientes.

Existen Órganos de Control independientes encargados de velar activamente por el cumplimiento de las ofertas y las pautas de actuación que establece el nuevo Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, que entró en vigor el 1 de enero de 2014.

farmindustria

MATERIAL PARA FACILITAR LA COMUNICACIÓN CON LOS PROFESIOLES SANITARIOS

- ▶ ¿Por qué una nueva versión del Código?
- ▶ Como Profesional Sanitario, ¿qué aspectos debo tener en cuenta?
- ▶ ¿Cuándo y dónde se publicará la información?
- ▶ ¿Qué compañías farmacéuticas están sujetas al Código?
- ▶ Datos de contacto

Transparencia: Tríptico informativo

¿Qué compañías farmacéuticas están sujetas al Código?

Todas aquellas compañías farmacéuticas asociadas a FARMINDUSTRIA, así como aquellas que voluntariamente se han adherido al Sistema de Autorregulación.

El listado de compañías sujetas al Código puede consultarse en www.codigofarmaindustria.es



Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica 2014

La industria farmacéutica en España estrena en 2014 un **Código de Buenas Prácticas** que transpone la nueva normativa europea en materia de promoción de medicamentos de prescripción e interrelación con Profesionales y Organizaciones Sanitarias. Además, incorpora todos los Códigos de autorregulación vigentes hasta ahora en nuestro país.

Con este nuevo texto FARMINDUSTRIA pone de manifiesto su compromiso con los mayores niveles de exigencia ética y de responsabilidad en las actividades de promoción de medicamentos y en las relaciones que la industria farmacéutica innovadora mantiene con Profesionales y Organizaciones Sanitarias y con las Organizaciones de Pacientes.

Existen Órganos de Control independientes encargados de velar activamente por el cumplimiento de los criterios y las pautas de actuación que establece el nuevo Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, que entró en vigor el **1 de enero de 2014**.

Para información adicional,
por favor contacte con nosotros:

UNIDAD DE SUPERVISIÓN DEONTOLÓGICA

María de Molina, 54, 7ª / 28006 Madrid
T. +34 91 745 20 50 / F. +34 91 745 04 08

usd@codigo.farmaindustria.es
www.codigofarmaindustria.es



www.codigofarmaindustria.es

 Unidad de Supervisión
Deontológica

 farmaindustria

Transparencia: Tríptico informativo

¿Por qué una nueva versión del Código?

Desde la primera versión que se aprobó en 1991, el Código Español de Buenas Prácticas ha sido revisado con regularidad para adaptarse y adelantarse a las demandas de una sociedad en constante evolución cada vez más exigente en términos de transparencia.

La industria farmacéutica comparte dicha inquietud y trabaja para dar una respuesta consistente y rigurosa, introduciendo los más altos estándares éticos en las relaciones que los laboratorios establecen con los Profesionales y las Organizaciones Sanitarias.

Con este objetivo, la Federación Europea de las Asociaciones e Industria Farmacéutica (EFPIA) aprobó en junio de 2013 el *Efpia Code on Disclosures of Transfers of Value from Pharmaceutical Companies to Healthcare Professionals and Healthcare Organisations*, con el que se quiere garantizar que el trabajo de la industria con los Profesionales y Organizaciones Sanitarias es bien conocido y entendido por la sociedad y los agentes implicados.

FARMAINDUSTRIA, como miembro de EFPIA, tiene la obligación de transponer los contenidos de dicho Código, lo que ha dado lugar al nuevo Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica en España.

Como Profesional Sanitario, ¿qué aspectos debo tener en cuenta?

En el futuro, las compañías farmacéuticas deberán publicar los pagos y transferencias de valor que realicen a Profesionales y Organizaciones Sanitarias.

Este nuevo compromiso representa un paso adelante hacia una mayor transparencia, con el fin de reforzar y potenciar la confianza en el sector farmacéutico y sanitario en su conjunto.

La colaboración de los Profesionales Sanitarios resulta necesaria y fundamental para alcanzar este objetivo, y por ello solicitamos vuestro apoyo. **La transparencia genera credibilidad.**

A partir de 2015, los laboratorios farmacéuticos registrarán todos los pagos, en efectivo o en especie, que realicen directa o indirectamente a Profesionales y Organizaciones Sanitarias, que se encuentren relacionados con:

- Investigación y Desarrollo
- Donaciones a Organizaciones Sanitarias
- Actividades Formativas y Reuniones Científico Profesionales
- Prestación de Servicios

¿Cuándo y dónde se publicará la información?

Los laboratorios deberán cumplir con la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, y solicitarán, cuando corresponda, el consentimiento expreso previo del Profesional Sanitario.

La información que por razones legales no pueda publicarse de forma individual se publicará de forma agregada.

En el primer semestre del año cada compañía publicará en su página web los datos relativos al ejercicio anterior.

La primera publicación será en 2016, con los datos relativos al año 2015.

FARMAINDUSTRIA organizará actividades para informar y explicar de forma detallada el alcance y naturaleza de la iniciativa de transparencia adoptada por la industria farmacéutica.

Transparencia: Video informativo



**NUEVOS COMPROMISOS
DE LA INDUSTRIA EN
MATERIA DE
TRANSPARENCIA**

2014



Code of Practice for the
Pharmaceutical Industry

farma|industria

UNIDAD DE SUPERVISIÓN DEONTOLÓGICA
María de Molina, 54 – 7ª / 28006 Madrid
T +34 91 745 20 50 / F +34 91 745 04 08
usd@codigo.farmaindustria.es
www.codigofarmaindustria.es

